

---

## MODIFICAN LAS MEDIDAS QUE DEBEN SEGUIR LAS PERSONAS DEL GRUPO DE RIESGO PARA COVID- 19 EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL

A través del **DECRETO SUPREMO N° 165-2020-PCM**, se dispone modificar el artículo 8 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM Y N° 162-2020-PCM; con la finalidad de regular la movilidad de las personas que pertenecen al grupo de riesgo para el Covid-19.

En tal virtud, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 139-2020-PCM y N° 162-2020-PCM, queda redactado conforme el siguiente texto:

### “Artículo 8: Personas en grupos de riesgo para COVID-19

En el caso de las personas en grupos de riesgo, como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presentan comorbilidades, **se recomienda que permanezcan en sus domicilios; y en caso requieran salir, lo hagan con el debido cuidado y siguiendo las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional, que permitan evitar poner en riesgo su salud**”.

Para mayor información del Decreto Supremo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)